

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-135-2023	
FECHA:	01/06/2023
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
NIT:	900213854-2
R.L:	YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
C.C:	1.978.956 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
OBJETO:	MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN DDH-DIH, PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE N.N.A EN EL MARCO DEL CONFLICTO Y APOYO INTEGRAL A PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MINAS ANTIPERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO NORTE DE SANTANDER
PRECIO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA LEGAL
CDP:	0502-2 DEL 02 DE MAYO DE 2023
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.009.41.01 -REALIZAR PROGRAMAS PARA LA COORDINACION TERRITORIAL DE LA IMPLEMENTACION Y LA EDUCACION EN EL RIESGO DE MINAS, LA ASISTENCIA INTEGRAL A VICTIMAS MAP/MUSE 2.3.2.02.02.009.45.02 -DESARROLLAR METODOS DE IMPLEMENTACION EN PROCESOS DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO
SUPERVISOR:	ADRIANA BALMACEDA DURAN C.C. No 1.091.672.501 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
PLAZO:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **BETSAIDA MONTEJO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.978.956 expedida en Ocaña, Norte de Santander, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES**, identificada con NIT No 900213854-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONTRATO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que **EL MUNICIPIO** adelantó el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-020-2023**. **d)** Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **e)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de mínima cuantía aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6
<http://www.sancalixto-nortedesantander.gov.co/>



en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que realiza el suministro objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN DDH-DIH, PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE N.N.A EN EL MARCO DEL CONFLICTO Y APOYO INTEGRAL A PERSONAS SOBREVIVIENTES DE MINAS ANTIPERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA LEGAL**, discriminados así:

PRESUPUESTO					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Ornato y decoración (en el punto escogido por la entidad)	Und	1	\$ 1.009.964	\$ 1.009.964
2	Alquiler de sonido (2 parlantes b3, 2 monitores de piso, con 6 micrófonos inalámbricos puestos en el lugar)	Und	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
3	Refrigerios • arepa mixta (huevo, pollo, carne) • jugo de frutas tipo caja 200ml individual Tetrapak • empacado cada uno en bolsa metalizada aluminizada (llevado hasta el punto que lo indique la entidad)	Und	180	\$ 6.800	\$ 1.224.000
4	• Sopa de verduras, arroz, pechuga asada 150 g, patacones y ensalada. Jugo hit tetrapak cada uno en su respectivo contenedor desechable biodegradables	Und	80	\$ 17.000	\$ 1.360.000
5	Volantes publicitario full color (8,5 x 11 pulgadas)	Und	1000	\$ 500	\$ 500.000
6	Punto de hidratación (agua y bocadillos)- caminata casco urbano-parque de las víctimas	Und	1	\$ 448.536	\$ 448.536
7	Gorras camioneras unicolor sublimables (con logos institucional)	Und	100	\$ 16.700	\$ 1.670.000
8	Detalle	Und	20	\$ 40.000	\$ 800.000
VALOR TOTAL					\$ 8.012.500
ITEM	ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Espagueti X 1000 GRAMOS	Und	1	\$ 7.600,00	\$ 7.600,00
2	Arroz X 5000 GRAMOS	Und	1	\$ 29.800,00	\$ 29.800,00
3	Arveja X 500 GRAMOS	Und	1	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
4	Aceite 1000 ML	Und	1	\$ 19.800,00	\$ 19.800,00
5	Lenteja 500 GR	Und	1	\$ 4.800,00	\$ 4.800,00
6	Frijol 500 GR	Und	2	\$ 5.900,00	\$ 11.800,00
7	Sardinas 425 GRAMOS	Und	2	\$ 8.900,00	\$ 17.800,00
8	Promasa X 1000 GRAMOS	Und	2	\$ 6.900,00	\$ 13.800,00
9	Panela X UNIDAD	Und	1	\$ 2.900,00	\$ 2.900,00
10	Azúcar X 1000 GRAMOS	Und	1	\$ 5.800,00	\$ 5.800,00
11	Sal X 1000 GRAMOS	Und	1	\$ 1.900,00	\$ 1.900,00
12	Mantequilla 500 GRAMOS	Und	1	\$ 12.900,00	\$ 12.900,00
VALOR DE UN (1) KIT					\$ 132.500,00
TOTAL, DE KIT			15	VALOR TOTAL DE 15 KIT	\$ 1.987.500,00
VALOR TOTAL					\$ 10.000.000,00

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancaixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6
<http://www.sancaixto-nortedesantander.gov.co/>



PARÁGRAFO 1. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 3.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: Mediante ACTA ÚNICA, una vez ejecutado el objeto contractual; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de estos documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales. Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Artículo 23 Ley 1150/2007). **5.** Informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** Cinco (05) días calendario. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del acta de inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta y el mismo contrato. **2.** Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado. **3.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. **4.** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicione o sustituyan. **6.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co

Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6

<http://www.sancalixto-nortedesantander.gov.co/>



especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está potestado para presentar observaciones. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado. **13.** Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las Leyes Civiles que rigen para el efecto. **14.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**. **15.** Cumplir satisfactoriamente y en forma eficiente y oportuna el objeto contratado, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **16.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato: acta de inicio, informes (cuando la naturaleza del contrato lo requiera), acta final y liquidación; así como las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de este proceso contractual. **17.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **18.** Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. **19.** Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **20.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **21.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **22.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **23.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA**, será civilmente responsable frente al **MUNICIPIO** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** lo ejecutará con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa; en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes, y entre **MUNICIPIO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**. Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, **EL MUNICIPIO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO:** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancaixto-nortedesantander.gov.co

Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6

<http://www.sancaixto-nortedesantander.gov.co/>



que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 3. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 4. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**. 5. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. 7. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 8. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede interpretar, modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer multas sucesivas hasta por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. **PARÁGRAFO 2.** En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas **MULTAS** y **PENAL**, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6
<http://www.sancalixto-nortedesantander.gov.co/>



para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. **PARÁGRAFO 4.** No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancaixto-nortedesantander.gov.co

Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6

<http://www.sancaixto-nortedesantander.gov.co/>



de Ocaña, Norte de Santander la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicioneen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: BETSAIDA MONTEJO PÉREZ	Nombre: YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ R/L FUNDACIÓN ANGELES SONRISA EN LOS CORAZONES
Cargo: ALCALDESA	Cargo: CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER	Dirección de correspondencia: CALLE 12 No 27-21, BARRIO EL RETIRO, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 037-5117010	Teléfono: 3008346736
Correo electrónico: contactenos@sancalixto-nortedesantander.gov.co	Correo electrónico: yersonjair@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, a quien se le comunicará de la presente delegación. **PARÁGRAFO.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y/u obligaciones. **2.** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3.** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **6.** Certificar el cumplimiento del Contratista. **7.** Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. **8.** Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. **9.** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. **10.** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **11.** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **12.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **13.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista. **14.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **15.** Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **16.** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE

Correo: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander - NIT: 800099260-6
<http://www.sancalixto-nortedesantander.gov.co/>



17. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 18. Proyectar las actas de pago. 19. Proyectar el acta de liquidación. 20. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Los términos de referencia (invitación para presentar propuesta, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** y el domicilio contractual es el municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por ejecución total del objeto contractual. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. 4. Por caducidad del contrato. 5. Por decisión judicial. 6. Por mutuo acuerdo de las partes. 7. Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en San Calixto, Norte de Santander, al primer (01) día del mes de junio del año 2023.

EL MUNICIPIO,

BETSAIDA MONTEJO
BETSAIDA MONTEJO PEREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

YERSON JAIR MANZANO RODRIGUEZ
R/L FUNDACIÓN ANGELES SONRISA
EN LOS CORAZONES